



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **540012502000202100664-01**, seguido contra **Celso Galvis Pabón**, por queja formulada por **Juzgado 6 Penal Circuito Función Conocimiento de Cúcuta**, se dictó providencia de fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca del 10 de julio de 2024, mediante la cual sancionó al abogado **CELSO GALVIZ PABÓN** por inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1 a título de culpa, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, para en su lugar: - **DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento disciplinario, respecto de la inasistencia a la diligencia del día 5 de agosto de 2019, conforme a la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** en lo restante, la sentencia del 10 de julio de 2024 proferida por la Comisión Seccional Disciplinaria de Norte de Santander y Arauca, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al abogado **CELSO GALVIZ PABÓN** por la incursión en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y la transgresión del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, calificada a título de culpa. - **REDUCIR** la sanción a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, por las consideraciones expuestas en esta providencia».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/01/2025**, para notificar a **Celso Galvis Pabón** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*